

mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 19 de junio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la demanda interpuesta en el presente recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de "Bender, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de septiembre de 1976 y su resolución de 24 de mayo de 1978, por la que se desestima expresamente el recurso de reposición instado contra el citado acuerdo, por el que se concede y registra el modelo de utilidad número 209.042 de "Dispositivo Portaenvases" a favor de don Inocencio Feijoo Zollera, debemos declarar y declaramos ambos ajustados a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13577 *RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 693/1979, promovido por Bodegas Alavesas, contra acuerdo del Registro de 29 de marzo de 1978. Expediente de marca número 759.199.*

En el recurso contencioso-administrativo número 693/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por Bodegas Alavesas, contra resolución de este Registro de 29 de marzo de 1978, se ha dictado, con fecha 5 de febrero de 1983, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Bodegas Alavesas, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de marzo de 1978, que concedió la marca número 759.199, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13578 *RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 591/1979, promovido por «Biofarma, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 de marzo de 1978 y 17 de mayo de 1979.—Expediente de marca número 783.554.*

En el recurso contencioso-administrativo número 591/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Biofarma, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 2 de marzo de 1978 y 17 de mayo de 1979, se ha dictado, con fecha 30 de marzo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo sostenido por la Procuradora señorita Feijoo, en nombre y representación de la Sociedad "Biofarma, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro Industrial de fecha 2 de marzo de 1978 y 17 de mayo de 1979, éste desestimatorio del recurso de

reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en su escrito de demanda, por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13579 *RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 150/1980, promovido por «Adidas Fabrique de Chaussures de Sport, S. R. L.», contra acuerdo del Registro de 20 de diciembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 150/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Adidas Fabrique de Chaussures de Sport, S. R. L.», contra resolución de este Registro, de 20 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 21 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de "Adidas Fabrique de Chaussures de Sport, S. R. L.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1978 que concedió la inscripción del dibujo industrial número 15.092, declarando que el mismo es conforme a derecho en cuanto no estimó la oposición de la marca número 436.279; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13580 *RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.107/1978, promovido por don Antonio Goñi Larrea contra acuerdo del Registro de 12 de julio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.107/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Antonio Goñi Larrea, contra acuerdo de este Registro de 12 de julio de 1977, se ha dictado con fecha 23 de diciembre de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando en el presente recurso contencioso-administrativo la demanda interpuesta por la representación procesal de don Antonio Goñi Larrea, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de junio de 1977 y la tácita desestimación del recurso de reposición articulado contra la misma, por la que se admite a registro con el número 804.005, clase 30, la marca "Concorde", a favor de "Frigo, Sociedad Anónima", debemos declarar como declaramos ajustada a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.